

RESOLUCION N.

FECHA:

2-4161

15 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de Auto N. 5208 de fecha 16 de marzo de 2015, se abre investigación, se formula cargos y se hace unos requerimientos a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, por la presunta explotación de material de arrastre del Rio Sinú, vulnerando lo estipulado en la Ley 99 de 1993 (Título VIII, artículos 49, 50 y 51), reglamentado por el Decreto 2820 de 2010 (artículo 9, numeral 1, literal b; y 9), la Ley 685 de 2001 (artículo 205), Decreto Ley 2811 artículo 8 y Título VII capítulo II, Sección 1 del Decreto 1541 de 1978.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 1188 de fecha 6 de abril de 2015 envió a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 5208 de fecha 16 de marzo de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 3081 de fecha 08 de agosto de 2016 envió a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del Auto N. 5208 de fecha 16 de marzo de 2015.

Que en fecha 16 de noviembre de 2016, se notificó personalmente por web a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que en fecha 24 de noviembre de 2016, se notificó por web a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, no

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N.

№ 2-4161

FECHA:

15 DIC 2017

presentó los descargos pertinentes del Auto N° 5208 de fecha 16 de marzo de 2015 que formula cargos.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a mediante Auto N° 8248 de fecha 13 de diciembre de 2016, corre traslado para la presentación de alegatos a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN** con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749.

Que la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN** con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, no presentó memorial de alegatos mediante auto N° 8248 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que en fecha 14 de diciembre de 2016, se notificó personalmente por web a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que en fecha 22 de mayo de 2017, se notificó por web a la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE MATERIALES DE ARRASTRE EN LA CIUDAD DE MONTERIA – ASOMAN**, con Nit 900128207-1, Representada legalmente por la Sra. Melci Enrique Tapia Hoyos, identificada con C.C 78.716.749, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que procede la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a adoptar decisión de fondo respecto de los hechos que se investigan.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los